



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Tolima

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA

Ibagué, 17 de octubre de 2024

Magistrado Ponente: **ALBERTO VERGARA MOLANO**

Disciplinables: **NOBERTO FERRER BORJA
CLAUDIA CAROLINA PINTO ROJAS
NALLYVE AVIVI RODRIGUEZ
JULIÁN HERNANDO VERA DÍAZ
ADOLFO PÉREZ DIAZ
ALDUVAR GONZÁLEZ MÉNDEZ**

Cargo: **JUEZ y ex JUECES SEXTO PENAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
SECRETARIO y ex - OFICIAL MAYOR –mismo Juzgado-**

Informante: **DE OFICIO**

Radicación No. **73001-25-02-0001-2023-01008**

Aprobado mediante Sala Ordinaria No. 030-24

I. ASUNTO POR DECIDIR

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, en ejercicio de sus competencias Constitucionales y legales, procede a evaluar el mérito de la actuación disciplinaria adelantada en contra de: Claudia Carolina Pinto Rojas - Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué - Norberto Ferrer Borja –ex Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué; Nallyve Avivi Rodríguez -ex Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué–; Julián Hernando Vera Díaz -ex Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué–; Adolfo Pérez Díaz -Secretario- y Alduvar González Méndez -Ex oficial Mayor- mismo Juzgado, en virtud a lo dispuesto en los artículos 90 y 250 de la Ley 1952 de 2019.

II. HECHOS

Radicación 2023-01008
Disciplinables: Claudia Carolina Pinto Rojas y otros
Cargo: Jueces y ex Jueces Sexto Penal Municipal de Ibagué
Decisión: Terminación

La Corte Constitucional, en decisión del 19 de diciembre de 2022, al desatar el grado jurisdiccional de *eventual revisión* al interior de las acciones de tutela radicadas bajo los números 2022-00194; 2022-00174; 2022-00196; 2022-00172; 2022-00182; 2023-00181; 2022-00185; 2022-00199; 2022-00123; 2022-00111; 2019-00115; 2022-00094; 202-00022; 2022-00186; que conoció el Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué, ordenó compulsa de copias ante esta entidad con el fin de estudiar la conducta del titular de esa Unidad Judicial, que tardó en remitir ante esa Corporación la acción constitucional antes señalada con el fin de resolver el grado jurisdiccional de eventual revisión.

En el numeral vigésimo de tal pronunciamiento señaló la Corte:

“...Advertir que la Secretaría General de la Corte Constitucional, recibió tardíamente 6.289 expedientes por parte de las autoridades judiciales relacionadas en el anexo 2.

En consecuencia, se ordena REMITIR copia del presente auto, así como del informe allegado por la Presidencia de la Corte Constitucional en el que se encuentra un cuadro con la determinación de dichos expedientes al Consejo Superior de la Judicatura y a la Comisión Nacional del Disciplina Judicial. Esto con el fin de que las referidas autoridades adelanten todas las gestiones necesarias para identificar las causas que generaron la remisión tardía de los expedientes a la Corte Constitucional y adopten los lineamientos para promover una solución estructural a esta práctica...”.

III. ACTUACIÓN PROCESAL

Indagación previa: Se ordenó en auto de veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023); se ordenó una prueba (Archivo digital No. 006).

Se recaudaron las siguientes:

Documental:

Radicación 2023-01008
Disciplinables: Claudia Carolina Pinto Rojas y otros
Cargo: Jueces y ex Jueces Sexto Penal Municipal de Ibagué
Decisión: Terminación

El Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué, dejó a disposición de esta Unidad Judicial los expedientes contentivos de las acciones de tutela referenciadas por la Corte Constitucional: 2022-00194; 2022-00174; 2022-00196; 2022-00172; 2022-00182; 2023-00181; 2022-00185; 2022-00199; 2022-00123; 2022-00111; 2019-00115; 2022-00094; 202-00022; 2022-00186.

Investigación disciplinaria. La ordenó el despacho el 26 de enero de 2024, en contra de la titular y ex titulares del Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué-.

Posteriormente, se vinculó bajo la misma modalidad a los señores: Adolfo Pérez Díaz -secretario- y Alduvar González Méndez -ex oficial Mayor del Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué.

Se recaudaron las siguientes pruebas:

documentales.

La presidencia del Tribunal Superior de Ibagué, acreditó la calidad Claudia Carolina Pinto Rojas - Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué; Norberto Ferrer Borja –ex Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué–; Nallyve Avivi Rodríguez - ex Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué– y Julián Hernando Vera Díaz -ex Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué– (A.D. No. 015).

La Procuraduría General de la Nación y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, acreditaron que las señora Juez Pinto Rojas y los señores ex Jueces: Ferrer Borja, Avivi Rodríguez y Vera Díaz, no registran antecedentes disciplinarios en esas entidades.

Se acreditó la calidad de los empleados judiciales vinculados a la investigación Adolfo Pérez Díaz -secretario- y Alduvar González Méndez -ex oficial mayor.

Radicación 2023-01008
Disciplinables: Claudia Carolina Pinto Rojas y otros
Cargo: Jueces y ex Jueces Sexto Penal Municipal de Ibagué
Decisión: Terminación

Pronunciamiento de los investigados.

Claudia Carolina Pinto Rojas. Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué. Dijo que desempeña el cargo desde el 3 de junio de 2022; pide tener en cuenta que, las acciones de tutela y demás asuntos de orden judicial que se resuelven mediante sentencia y que, deben ser enviados a otros despachos, corresponde agotarlos al personal de secretaría y no al titular de la unidad judicial; justifica la posible mora en la remisión de los expedientes a la Corte Constitucional, señalado que: "...la signataria enfatiza una situación especialísima que no solo es de conocimiento público, sino además día tras día viene siendo incrementada, la cual, no es otras que la desmesurada carga laboral; nótese que para el año 2022, a través de la oficina judicial adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial, fueron asignadas a este despacho un total de 279 acciones de tutela, a la que se debe sumar los plurales trámites incidentales de desacato; las acciones constitucionales de hábeas corpus, y las más de 2400 solicitudes de audiencia preliminar, asignadas por el Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de Ibagué..."; pide tener en cuenta que, en momento alguno la intención del personal que hace parte del Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Ibagué, ha sido el de torpedear el normal desarrollo de las tareas que por mandato Constitucional y Legal, le corresponde cumplir a esa unidad judicial.

Julián Hernando Vera Díaz. Ex Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué; en cuanto a la remisión de expedientes a otros despachos judiciales, informó que, dicha labora corresponde al personal de secretaria de los Juzgados y no a los Jueces, conforme lo señala el artículo 85 de la Ley 270 de 1996; informó que, debido a la alta carga labora que soportan los Juzgados de Control de Garantías, ha llevado a que, se presentes situaciones como las acontecida con los expedientes señalados por la Corte Constitucional. Pide se ordene el archivo de las diligencias.

Nallyve Avivi Rodríguez. Ex Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué; dijo que desempeñó ese cargo desde el 10 de abril de 2023 al 4 de mayo del mismo año; agregó que, pese al breve espacio de tiempo en que, cumplió esa labor, percibió un alto grado de

Radicación 2023-01008
Disciplinables: Claudia Carolina Pinto Rojas y otros
Cargo: Jueces y ex Jueces Sexto Penal Municipal de Ibagué
Decisión: Terminación

congestión debido a la alta carga que se manejaba no de esa época sino de años atrás; agregó que en una semana, correspondían por reparto 30 acciones de tutela y 20 incidentes de desacato y solo contaba con dos empleados del Juzgado, lo cual, hacía difícil desarrollar a cabalidad las funciones asignadas; en cuanto a las acciones de tutela relacionadas por la Corte Constitucional, no las conoció, por cuanto se fallaron tiempo atrás de desempeñarse como Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué.

Norberto Ferrer Borja. Ex Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué; dijo que fungió como titular de esa unidad judicial hasta el 31 de mayo de 2020 y que, en la actualidad se desempeña como Juez Séptimo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ibagué; señala que, no conoció de las tutelas relacionadas como enviadas de manera tardía a la Corte Constitucional, en razón a que, para el año 2022, ya no se desempeñaba como titular del Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué. En cuanto a lo que es objeto de estudio, señala que el trámite de las acciones de tutela correspondía al personal de secretaria del Juzgado, el cual, estaba integrado por el secretario y oficial mayor -únicos empleados-; dijo que, las acciones de tutela, las debían remitir a la Corte Constitucional para su eventual revisión “... *tarea nada fácil para todo el personal que laborábamos en el Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías, por cuanto debido a la competencia asignada a los jueces municipales, el número de demandas que arribaban a los mismos es bastante abultado, un promedio de 4 a 6 tutelas diarias...*”. Pide el archivo de las diligencias de acuerdo a la postura señalada en su escrito de descargos.

III. CONSIDERACIONES DE LA SALA

Competencia

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima es la autoridad competente para adelantar y decidir en primera instancia el presente asunto, en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, la Ley

Radicación 2023-01008
Disciplinables: Claudia Carolina Pinto Rojas y otros
Cargo: Jueces y ex Jueces Sexto Penal Municipal de Ibagué
Decisión: Terminación

1952 de 2019, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el acto legislativo 02 de 2015.

En atención a lo preceptuado por las normas 224 y 90 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 114 numeral 2º de la Ley 270 de 1.996, le compete a la Sala decidir sobre la acción disciplinaria adelantada en contra de; Claudia Carolina Pinto Rojas - Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué; Norberto Ferrer Borja –ex Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué–; Nallyve Avivi Rodríguez -ex Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué–; Julián Hernando Vera Díaz -ex Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué–; Adolfo Pérez Díaz -Secretario- y Alduvar González Méndez -Ex oficial Mayor- mismo Juzgado.

Marco Jurídico de la Decisión

El artículo 86 de la Ley 1952 de 2019 señala que la acción disciplinaria se iniciará y se adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público, o de otro medio que acredite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona.

El artículo 90 de la Ley 1952 de 2019, prevé, que en cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.

Caso Concreto:

Radicación 2023-01008
Disciplinables: Claudia Carolina Pinto Rojas y otros
Cargo: Jueces y ex Jueces Sexto Penal Municipal de Ibagué
Decisión: Terminación

La Corte Constitucional, en decisión del 19 de diciembre de 2022, al desatar el grado jurisdiccional de *eventual revisión* al interior de las acciones de tutela radicadas bajo los números 2022-00194; 2022-00174; 2022-00196; 2022-00172; 2022-00182; 2023-00181; 2022-00185; 2022-00199; 2022-00123; 2022-00111; 2019-00115; 2022-00094; 202-00022; 2022-00186; que conoció el Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué, ordenó compulsar de copias ante esta entidad con el fin de estudiar la conducta del titular de esa Unidad Judicial, que tardó en remitir ante esa Corporación la acción constitucional antes señalada con el fin de resolver el grado jurisdiccional de eventual revisión.

Problema Jurídico

Establece la Sala si se cumplen los presupuestos exigidos en el artículo 222 de la Ley 1952 de 2019, para continuar con el trámite de la acción disciplinaria adelantada en contra de Claudia Carolina Pinto Rojas - Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué; Norberto Ferrer Borja –ex Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué–; Nallyve Avivi Rodríguez -ex Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué–; Julián Hernando Vera Díaz - ex Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué– Adolfo Pérez Díaz -Secretario- y Alduvar González Méndez -Ex oficial Mayor- mismo Juzgado.

Valoración Probatoria

Como se indicara en el precedente, el despacho recibió de la Secretaria General de la Corte Constitucional, la relación de tutelas enviadas por los jueces y/o empleados, tardíamente, al órgano de cierre Constitucional para su eventual selección y revisión. El despacho consolidó los hechos o hallazgos de la relación de tutelas y, en procura de agilizar y efectivizar la averiguación generalizada correspondiente, optó por adelantar la presente investigación, bajo un solo expediente, el cual registra iguales características en el trámite,

Radicación 2023-01008
Disciplinables: Claudia Carolina Pinto Rojas y otros
Cargo: Jueces y ex Jueces Sexto Penal Municipal de Ibagué
Decisión: Terminación

tiempo, etapa procesal y sujetos procesales, adelantadas además de ello en la misma unidad judicial.

Claudia Carolina Pinto Rojas; Norberto Ferrer Borja; Nallyve Avivi Rodríguez - y Julián Hernando Vera Díaz, en su orden Juez y ex Jueces Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué, referenciaron que, efectivamente el Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué, conocieron de las acciones de tutela referenciadas por la Corte Constitucional en la providencia que, diera origen a la presente investigación disciplinaria, la cual, no solamente se adelanta en su contra, sino que, muchos Jueces y empleados de este distrito judicial, fueron vinculados a procesos de la misma estirpe. Para esta Unidad Judicial, tampoco es desconocido que, los Juzgados Penales Municipales con Funciones de Control de Garantías, registran un elevado índice de congestión, lo cual, impide que, en muchas ocasiones, se cumplan con rigurosidad las tareas encomendadas.

La prueba documental que hace parte del expediente, informa que las demandas de amparo constitucional, se resolvieron dentro del término señalado en el artículo 86 Supralegal, siendo remitidas al órgano de cierre constitucional, en las fechas que señala el despacho, así:

RAD. 2022-00194, se emitió el fallo el 28 de septiembre de 2022, siendo remitida a la Corte Constitucional el 17 de noviembre de 2022.

RAD. 2022-00196, se emitió el fallo el 30 de septiembre de 2022, enviada a la Corte Constitucional el 18 de noviembre de 2022.

RAD. 2022-00182, se emitió el fallo el 12 de septiembre de 2022, enviada a la Corte Constitucional el 17 de noviembre de 2022.

RAD. 2022-00185, se emitió el fallo el 18 de septiembre de 2022, remitida a la Corte Constitucional el 17 de noviembre de 2022.

RAD. 2022-00123, se emitió el fallo el 04 de agosto de 2022 enviada a la Corte Constitucional el 18 de noviembre de 2022.

Radicación 2023-01008
Disciplinables: Claudia Carolina Pinto Rojas y otros
Cargo: Jueces y ex Jueces Sexto Penal Municipal de Ibagué
Decisión: Terminación

RAD. 2022-00094, se emitió el fallo el 30 de junio de 2022 y se remitió a la Corte Constitucional el 17 de noviembre de 2022.

RAD. 2022-00186, se emitió el fallo el 14 de junio de 2022 remitida a la Corte Constitucional el 17 de noviembre de 2022.

RAD. 2022-00174, se emitió el fallo el 01 de septiembre de 2022, remitida a la Corte Constitucional el 17 de noviembre de 2022.

RAD. 2022-00172, se emitió el fallo el 01 de septiembre de 2022, enviada a la Corte Constitucional el 18 de noviembre de 2022.

RAD. 2022-00181, se emitió el fallo el 12 de septiembre de 2022, se remitió a la Corte Constitucional el 17 de noviembre de 2022.

RAD. 2022-00199, se emitió el fallo el 12 de octubre de 2022 se remitió a la Corte Constitucional el 17 de noviembre de 2022.

RAD. 2022-00111, se emitió el fallo el 15 de julio de 2022, se remitió a la Corte Constitucional el 18 de noviembre de 2022.

RAD. 2022-00022 se emitió el fallo el 08 de marzo de 2022, se envió a la Corte Constitucional el 17 de noviembre de 2022.

Lo señalado por los disciplinables, consulta la realidad procesal, los amparos anotados, se fallaron dentro del término señalado en la Constitución Política; además de lo anterior, es evidente que, esta Sala, resolvió, de manera favorable, en época reciente, la situación jurídico-disciplinaria de más de sesenta funcionarios y empleados judicial, quienes como lo informan la señora Juez Pinto Rojas y los ex Jueces Ferrer Borja, Avivi Rodríguez y Julián Hernando Vera Díaz, fueron vinculados a procesos disciplinarios con ocasión a los diversos informes y solicitudes presentadas por la Corte Constitucional.

Como se desprende de lo anterior, se verificó por parte del despacho que, las acciones constitucionales de tutela, fueron decididas de manera oportuna; sin embargo, como lo informara todos y cada uno de ellos, se presentaron

Radicación 2023-01008
Disciplinables: Claudia Carolina Pinto Rojas y otros
Cargo: Jueces y ex Jueces Sexto Penal Municipal de Ibagué
Decisión: Terminación

situaciones complejas al interior del Juzgado que, impidieron la remisión oportuna al órgano de cierre constitucional con el fin de agotar el eventual grado jurisdiccional de revisión; sin desconocer el despacho que, ninguno de los expedientes, fue seleccionado para tal fin.

Revisados los pronunciamientos efectuados por los investigados, coinciden que, en el marco de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para afrontar la Emergencia Económica, Social y Ecológica con ocasión del Covid-19, se implementó la virtualidad al interior de la Rama Judicial y la interacción del uso de las diferentes plataformas y herramientas tecnológicas, tales como el sistema de almacenamiento y administración de contenido mediante las plataformas OneDrive y SharePoint, entre otras, el uso del correo electrónico institucional, el sistema de gestión de comunicación y correspondencia, el sistema de audiencias virtuales con efectos procesales, la implementación del estado electrónico, entre otros, que han originado un aumento significativo en la carga laboral en ejercicio y cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios y servidores.

Pese a dichos cambios, señaló el doctor Ferrer Borja y la doctora Pinto Rojas que, se ha procurado priorizar las actuaciones que involucran garantías de derechos fundamentales que se deriven del trámite constitucional, resolviendo las tutelas dentro del término legal, sin existir vulneración alguna de los derechos fundamentales con que cuentan las partes, accionantes y accionados, para un efectivo acceso a la administración de justicia, de manera oportuna y eficaz y, teniendo en cuenta esas circunstancias, fue el envío de las mismas a la Corte Constitucional para la revisión, realizado - algunas en forma tardía - a pesar de la gran **carga laboral** que maneja ese despachos y el creciente número de actuaciones constitucionales, correspondiéndole dicha labor, en la mayoría, a la secretaria del despacho, que en muchos Juzgados, se compone de personas que llevan más de 20 años al servicio, y para quienes se les ha dificultado la implementación de las diferentes plataformas de ingreso de información, tales como el protocolo de envío de expedientes a la Corte con el lleno de los requisitos establecidos para tal fin; otros se han visto afectados por los continuos nombramientos y cambios en el equipo de trabajo. Amén de la escasez de equipos electrónicos y la ausencia de inducción al nuevo modelo. Como puede verse, influyeron

Radicación 2023-01008
Disciplinables: Claudia Carolina Pinto Rojas y otros
Cargo: Jueces y ex Jueces Sexto Penal Municipal de Ibagué
Decisión: Terminación

muchos factores prácticos, sumada la falta de atención y de directrices de los cuerpos superiores o del órgano encargado de preparar e inducir el nuevo modelo de trabajo para la Rama Judicial, por lo visto a nivel nacional. Situación que no facilita la investigación, salvo casos aislados que este despacho por separado ordenó continuar investigando.

Si bien es cierto, la verdad procesal puede mostrar una violación a la ley; la verdad material no es clara y más bien se torna inexplicable o confusa; al punto de que más allá de las simples inferencias y conjeturas no existe prueba necesaria o suficiente, o mejor, certeza racional, exigida por la ley para abrir o continuar con la investigación; siendo más práctico y útil para la justicia disciplinaria terminar la investigación que continuarla, bajo la expectativa de un cambio de circunstancias que no se van a dar; dado el razonamiento subjuntivo del problema. O caso genérico, que nos llevaría a un problema de interpretación, por los desajustes que presentan los casos, reglas y recursos entre otros.

En consecuencia, considera la Sala que, no se configuró falta disciplinaria por parte de los servidores judiciales investigados, con relación a los hechos que dieran origen a la acción disciplinaria, encontrándose reunidos los requisitos para ordenar la terminación del procedimiento disciplinario y disponer el archivo de las diligencias a favor Claudia Carolina Pinto Rojas - Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué; Norberto Ferrer Borja –ex Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué–; Nallyve Avivi Rodríguez -ex Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué–; Julián Hernando Vera Díaz -ex Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué– Adolfo Pérez Díaz -Secretario- y Alduvar González Méndez -Ex oficial Mayor- mismo Juzgado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 90 y 250 de la Ley 1952 de 2019, normas que en su orden señalan lo siguiente:

“ARTÍCULO 90. Terminación del proceso disciplinario. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía

Radicación 2023-01008
Disciplinables: Claudia Carolina Pinto Rojas y otros
Cargo: Jueces y ex Jueces Sexto Penal Municipal de Ibagué
Decisión: Terminación

iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarara y ordenara el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.”.

“ARTÍCULO 250. Archivo definitivo. El archivo definitivo de la actuación disciplinaria procederá en cualquier etapa, cuando se establezcan plenamente los presupuestos enunciados en el presente código.”.

En mérito de lo expuesto, la Sala Dos de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima,

IV. RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la **TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** y, en consecuencia, ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las presentes diligencias a favor de Claudia Carolina Pinto Rojas - Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué; Norberto Ferrer Borja –ex Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué–; Nallyve Avivi Rodríguez -ex Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué–; Julián Hernando Vera Díaz -ex Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Ibagué–; Adolfo Pérez Díaz -Secretario- y Alduvar González Méndez -Ex oficial Mayor- mismo Juzgado, conforme a los argumentos puntualizados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** a los intervinientes, indicándoles que, contra la presente decisión, procede el recurso de apelación.

TERCERO. **EN FIRME** lo decidido, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Radicación 2023-01008
Disciplinables: Claudia Carolina Pinto Rojas y otros
Cargo: Jueces y ex Jueces Sexto Penal Municipal de Ibagué
Decisión: Terminación

ALBERTO VERGARA MOLANO
Magistrado

JULY PAOLA ACUÑA RINCÓN
Magistrada

JAIME SOTO OLIVERA
Secretario

Firmado Por:

Alberto Vergara Molano
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Ibague - Tolima

Jaime Soto Olivera
Secretaria Judicial
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Ibague - Tolima

July Paola Acuña Rincon
Magistrada
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Ibague - Tolima

Código de verificación: **8af68253a206a330cb3d12a0b1ef14fc74fc3a0d17f2b68d70a2abd1cb2a143c**
Documento generado en 18/10/2024 08:55:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>